

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 71

Revisado el expediente se encuentra que las partes demandadas han dado respuesta a la demanda dentro del término dispuesto para tal fin cumpliendo ella con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS, en consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

1º). TENER por contestada la demanda interpuesta por CIRO CLEMENTE ORDOÑEZ, por parte de las demandadas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA –SOTRACAUCA; COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO –TRANSTAMBO; COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA –COOMOTORISTAS; , COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO LTDA. -TRANSTIMBIO, y JUNTA DE TRANSPORTADORES DE MORALES, de conformidad con lo aquí considerado.

2º. PROGRAMAR para el día **viernes veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** la celebración de la audiencia que trata el Artículo 77 del CPTSS.

3º. ADVERTIR a las partes que la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. podrá realizarse en esa misma fecha.

4º. RECONOCER personería al Dr. FRANCISCO JAVIER OSORIO GARCES, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula No. 7.514.755, portador de la T.P. No. 15.009 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por la parte demandada SOTRACAUCA.

5º. ACEPTAR la sustitución del poder que hace el doctor OSORIO GARCES. En consecuencia, RECONOCER personería al Dr. PLINIO DARIO PRADO MERA, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula No. 1.004.695.207, portador de la T.P. No. 297.666 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder inicialmente conferido por la parte demandada SOTRACAUCA.

6º. RECONOCER personería al Dr. JESUS HERNEY QUICENO RIOS, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula No. 76.312.248, portador de la

T.P. No. 97.390 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por la parte demandada TRANSTAMBO.

7º. RECONOCER personería a la Dra. FRANCY ELEANY LEON URREA, abogada titulada e inscrita, identificada con cédula No. 34.325.651, portadora de la T.P. No. 232.964 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por la parte demandada COOMOTORISTAS DEL CAUCA.

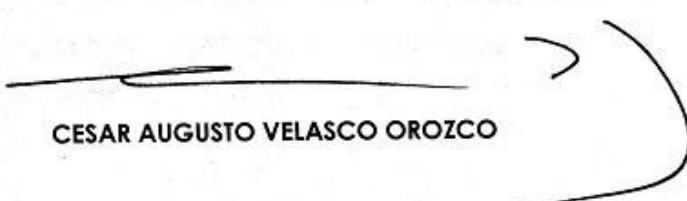
8º. ACEPTAR la sustitución del poder que hace la doctora LEON URREA. En consecuencia RECONOCER personería a la Dra. MARIA FERNANDA ANACONA QUILINDO, abogada titulada e inscrita, identificada con cédula No. 1.061.724.323, portadora de la T.P. No. 270.993 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder inicialmente conferido por la parte demandada COOMOTORISTAS DEL CAUCA.

9º. ACEPTAR la sustitución del poder que hace la doctora ANACONA QUILINDO. En consecuencia, RECONOCER personería a la doctora YULIANA BUCHELI VARGAS, abogada titulada e inscrita, identificada con cédula No. 1.061.805.476, portadora de la T.P. No. 359.480 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder inicialmente conferido por la parte demandada COOMOTORISTAS.

10º. RECONOCER personería al Dr. JORGE MOSQUERA CAICEDO, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula No. 17.186.526, portador de la T.P. No. 38.877 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por la parte demandada COOTRANSTIMBIO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO